

14596

*REAL DECRETO 1356/1980, de 23 de mayo, por el que se indulta a Antonio Salazar Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Salazar Jiménez, condenado por el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de lesionés, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Antonio Salazar Jiménez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14597

*REAL DECRETO 1357/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Marín Aguilera.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Marín Aguilera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de ciento diez mil pesetas de multa y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante seis meses, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Luis Marín Aguilera, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14598

*REAL DECRETO 1358/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carmen Prats Solé.*

Visto el expediente de indulto de Carmen Prats Solé, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, como autora de un delito relativo a la prostitución, a la pena de seis años de prisión menor y multa conjunta de cinco mil pesetas, y siete años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Carmen Prats Solé, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de igual prisión, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14599

*REAL DECRETO 1359/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta a Francisco Cáliz Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Cáliz Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de once de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de robo, a las penas de tres años de presidio menor y un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Francisco Cáliz Pérez, de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14600

*REAL DECRETO 1360/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Sanz Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Sanz Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor; como autor de un delito de hurto, a la pena de tres meses de arresto mayor y como autor de un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Luis Sanz Gutiérrez, de una cuarta parte del total de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14601

*REAL DECRETO 1361/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta a Benito Morales Fabián.*

Visto el expediente de indulto de Benito Morales Fabián, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Benito Morales Fabián, del resto de esta última pena privativa de derechos pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

14602

*REAL DECRETO 1362/1980, de 30 de mayo, por el que se indulta a Julio César Carazo Montijano.*

Visto el expediente de indulto de Julio César Carazo Montijano, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta,